



SP1694

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, **21 DIC 2018**

**VISTO:** el Convenio de Cooperación celebrado entre la Presidencia de la República y la Corporación Nacional para el Desarrollo el 31 de diciembre de 2015, aprobado por la Resolución de la Presidencia de la República P/849 de la misma fecha;

**RESULTANDO:** I) que el objeto del Convenio consiste en establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre las partes a los efectos de la administración de los fondos transferidos por Presidencia para la realización de contrataciones y compras de bienes y servicios, por cuenta y orden de la Presidencia, a fin de colaborar en la gestión de las acciones institucionales promovidas por Presidencia;

II) que por la Resolución P/1215 de fecha 11 de julio de 2016 se aprobó la Adenda del mencionado Convenio, la que fue suscrita el 9 de agosto de 2016;

III) que por la cláusula Segundo de la Adenda referida, se modificó la cláusula Tercero del Convenio de Cooperación en el sentido de que la cantidad de \$ 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones) a transferir por la Presidencia de la República a la Corporación Nacional para el Desarrollo, podrá ser complementada con otra u otras partidas, o con apoyos, subvenciones y/o donaciones de organismos públicos o privados, para el cumplimiento de los fines objeto del Convenio;

**CONSIDERANDO:** I) que la Corporación Nacional para el Desarrollo ha presentado la rendición de cuentas correspondiente a todas las transferencias autorizadas hasta el momento;



II) que para el cabal logro de los objetivos del Convenio, resulta necesaria la transferencia de un complemento por la cantidad de hasta \$ 8.500.000 (pesos uruguayos ocho millones quinientos mil);

III) que el Tribunal de Cuentas observó el gasto, por lo que procede insistir en el mismo, en virtud de existir impostergables razones de servicio que así lo ameritan;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 29 literal c) del TOCAF;


## **EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

### **R E S U E L V E:**

1º.- Autorízase la transferencia a la Corporación Nacional para el Desarrollo de una partida complementaria de hasta \$ 8.500.000 (pesos uruguayos ocho millones quinientos mil) por el año 2018, en el marco del Convenio de Cooperación celebrado el 31 de diciembre de 2015 entre la Presidencia de la República y la Corporación Nacional para el Desarrollo, aprobado por la Resolución de la Presidencia de la República P/849 de la misma fecha, y la Adenda a dicho Convenio de Cooperación aprobada por Resolución de la Presidencia de la República P/1215 de 11 de julio de 2016 y suscrita el 9 de agosto de 2016, insistiéndose en el gasto.

2º.- La presente transferencia, se financiará con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481 "Política de Gobierno", en el Objeto del Gasto 519 "Otras Transferencias corrientes al Sector Público", financiación 1.1 "Rentas Generales".

3º.- Comuníquese, etc.

  
**Dr. MIGUEL A. TOMA**  
Secretario de la  
Presidencia de la República